

universal, de todo el patrimonio de las sociedades absorbidas, y sin ampliación de capital social en la sociedad absorbente por ser ésta titular del 100 por 100 de las participaciones sociales representativas del capital social de las sociedades absorbidas.

Los efectos contables de la fusión se producen a partir de la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Gipuzkoa.

Todo lo anterior en los términos del proyecto de fusión que suscribieron los Administradores de las cinco sociedades intervinientes el día 15 de noviembre de 2001, depositado en el Registro Mercantil de Gipuzkoa el día 20 de noviembre de 2001.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión; así como el derecho de los acreedores de las sociedades intervinientes a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

San Sebastián, 20 de noviembre de 2001.—Los Administradores únicos de «Glass Costa Este Salou, Sociedad Limitada», «Filoglass Hotels, Sociedad Limitada», «Aloka Cambrils, Sociedad Limitada», «Comercial de Maderas San Marcial, Sociedad Limitada» y «Burguera Garbi, Sociedad Limitada».—57.465. 3.^a 26-11-2001

**GRAN HOTEL LA FLORIDA
TIBIDABO BCN,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**FINCAFLORIDA,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que el socio único de las referidas sociedades, ejerciendo las funciones de la Junta general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acordó, respectivamente, el 21 de noviembre de 2001, la fusión de «Gran Hotel La Florida Tibidabo Bcn, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Fincaflorida, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, por absorción de esta última por parte de la primera, con disolución sin liquidación de la compañía absorbida y la asunción en bloque por la sociedad absorbente de todos los derechos y obligaciones dimanantes de la sociedad absorbida, conforme a los Balances de fusión de ambas compañías cerrados a 31 de julio de 2001 y al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el día 11 de octubre de 2001.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los socios y los acreedores de las sociedades «Gran Hotel La Florida Tibidabo Bcn, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Fincaflorida, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión acordada en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se anuncia que el socio único de la sociedad «Gran Hotel La Florida Tibidabo Bcn, Sociedad Limitada», acordó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, modificar la denominación

social adoptando la denominación de la sociedad absorbida que se extingue por virtud de la fusión «Fincaflorida, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y modificar el artículo 1 de los Estatutos sociales.

En Barcelona, 22 de noviembre de 2001.—El Administrador único de las sociedades «Gran Hotel La Florida Tibidabo Bcn, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Fincaflorida, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—58.156. 1.^a 26-11-2001

GRANITOS LA LAGUNILLA, S. L.

El señor Juez de Primera Instancia número 1 de Castuera, don José María Cabezas Vadillo,

Hace saber: Mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2001, dictado en los autos números 117/2001, seguido en este Juzgado, promovido por don Joaquín Cáceres Dávila, representado por el Procurador don Diego López Ramiro, instando la convocatoria judicial de Junta general ordinaria de accionistas de la sociedad «Granitos La Lagunilla, Sociedad Limitada», ha acordado convocar a los señores socios a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 13 de diciembre de 2001 a las diecinueve treinta horas, en única convocatoria, en el domicilio social inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz, calle Vasco Núñez, número 35, de Quintana de la Serena, siendo presidida por don Manuel Hidalgo Lorenzo y actuando como Secretario don Eugenio Hidalgo, a quien se hará saber el nombramiento para la aceptación y juramento del cargo, todo ello bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de la entidad, comprensivas del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2000.

Segundo.—Aplicación del resultado obtenido en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2000.

Tercero.—Modificación del órgano de administración.

Cuarto.—Traslado del domicilio social.

Quinto.—Nombramiento de Auditor de cuentas de la sociedad por un plazo de tres años y para los ejercicios 2001, 2002 y 2003.

Requírase a los Administradores que deberán solicitar la presencia de Notario que levante acta de dicha Junta general.

Castuera, 8 de noviembre de 2001.—La Secretaria.—58.018.

**GREFIER, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**PARFUMSNET, S. L.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

Se publica que el socio único de «Grefier, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), en ejercicio de las funciones de la Junta general y la Junta general de «Parfumsnet, Sociedad Limitada» celebradas ambas el 21 de noviembre de 2001, acordaron su fusión mediante la absorción de esta última por la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión; así como el derecho de los acreedores conforme al artículo 243.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente pre-

vistos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Barcelona, 21 de noviembre de 2001.—La Administración Social.—57.704. 2.^a 26-11-2001

**GRÚAS NOGUERA, S. L.
(Sociedad cedente)**

**GRÚAS RIGAR TARRAGONA, S. L.
(Sociedad cesionaria)**

Anuncio de cesión global del activo y del pasivo

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que por decisión del único socio de «Grúas Noguera, Sociedad Limitada», y por acuerdo unánime de todos los miembros de la reunión extraordinaria y universal de «Grúas Rigar Tarragona, Sociedad Limitada» ambas de fecha 16 de noviembre de 2001, aprobaron la cesión global del activo y del pasivo de «Grúas Noguera, Sociedad Limitada» a «Grúas Rigar Tarragona, Sociedad Limitada» adquiriendo esta última el patrimonio de la sociedad cedente con el traspaso a la sociedad cesionaria de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen aquél.

Se hace constar expresamente el derecho de los acreedores de ambas entidades, cedente y cesionaria, de obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión. Asimismo, tal y como establece el artículo 117 de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la cesión no podrá ser realizada antes de que transcurra un mes desde la fecha del último anuncio publicado de la decisión del único socio de «Grúas Noguera, Sociedad Limitada» y del acuerdo de la reunión extraordinaria y universal de «Grúas Rigar Tarragona, Sociedad Limitada». Durante este plazo los acreedores de cada una de las entidades referidas, cedente y cesionaria, podrán oponerse a la cesión en las mismas condiciones y con los mismos efectos previstos para el caso de fusión, y la eficacia de la cesión quedará supeditada a la inscripción de la escritura pública de extinción de la sociedad cedente.

Vinyols (Tarragona), 16 de noviembre de 2001.—El Administrador único de «Grúas Rigar Tarragona, Sociedad Limitada» y el Administrador único de «Grúas Noguera, Sociedad Limitada», José Antonio García Marín.—57.633.

**GRUPO HOSPINVEST, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad cedente)**

**PRODUCTOS Y APARATOS
CIENTÍFICOS
E INDUSTRIALES, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad cesionaria)**

Se hace público que, con fecha 21 de noviembre de 2001, el socio único de «Grupo Hospinvest, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, en el ejercicio de las competencias de la Junta general, acordó la disolución, sin liquidación, de la sociedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante la cesión global de su Activo y Pasivo al socio único, la mercantil «Productos y Aparatos Científicos e Industriales, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Aragoneses, 2, de Alcobendas (Madrid), quien expresamente, como cesionaria, aceptó la cesión de todos los Activos y Pasivos en su favor.

La cesión global de Activos y Pasivos tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2001.

Se hace constar el derecho de los acreedores de las mercantiles «Grupo Hospinvest, Sociedad Limitada», y «Productos y Aparatos Científicos e Industriales, Sociedad Anónima», a obtener, en el domicilio social de ambas entidades, el texto íntegro